

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**29640** *Anuncio de la notaría de doña María Pilar Moratiel Llarena, sobre subasta extrajudicial.*

Doña María Pilar Moratiel Llarena, Notario del ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Azuqueca de Henares,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en la calle Azucena, n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, se tramita a requerimiento de "Banco de Santander, S.A.", antes "Banco Español de Crédito, S.A." (Banesto), procedimiento de venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Finca sita en de Pioz (Guadalajara), urbanización Valcastillo, calle Sierra de Ayllón, n.º 8, finca número P-370. Extensión de terreno de forma irregular, con una superficie de 375 metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, con el limite del Ámbito de Actuación; al sur, con la calle K; al este, con la calle K, y al oeste, con la finca resultante P-371. Cuota: 0,54 por 100.

Sobre dicha parcela se encuentra la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar tipo 5.- Consta de planta baja y planta primera, la planta baja ocupa una superficie construida de 71,48 m<sup>2</sup>, distribuida en recibidor, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, un dormitorio y distribuidor. La planta primera ocupa una superficie construida de 51,22 m<sup>2</sup>, distribuida en dos dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. La superficie total construida es de 122,70 m<sup>2</sup>. La superficie útil total de la vivienda es de 97,88 m<sup>2</sup>. Cuenta también con una terraza de 17,40 m<sup>2</sup>. La superficie ocupada por la edificación en el solar es de 71,48 m<sup>2</sup>. El resto de la superficie no edificada se destina a superficie libre de parcela, de uso y disfrute de la misma con una zona solada destinada para aparcamiento. Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana tomo 1.004, libro 51, folio 223, finca 5.366, inscripción primera.

Referencia Catastral: 6603901VK8860S0001XM.

Procediendo la subasta de la finca, dado que ninguna de las partes ha acreditado lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2013, se hacen saber sus condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día dos de septiembre del año dos mil trece, a las 12:00 horas; la segunda, en su caso, para el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, a las 12:00 horas; y la tercera, en el suyo, para el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, a las 12:00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para licitación entre los mejorantes y mejores postores el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, a las 12:00 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaria, sita en la calle Azucena, n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares.

3. El tipo para la primera subasta es de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (242.836,50 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables, de 9 a 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, calle Azucena, n.º 5, bajo, 19200 Azuqueca de Henares, una cantidad equivalente al 30 por ciento (30%) del tipo correspondiente, o el veinte por ciento de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, mediante cheque bancario a nombre de la Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente, o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Azuqueca de Henares, 19 de julio de 2013.- María Pilar Moratíel Llarena, Notario de Azuqueca de Henares.

ID: A130045426-1